

LOBOS, Julio 17 de 1981

Visto la Ordenanza N° 687/80 de concesión a la Empresa Transporte Automotores Río Salado - N° 503, y

CONSIDERANDO:

Que deben introducirse aclaraciones y modificatorias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Modificase la Ordenanza N° 687 del 23/12/80 en su artículo 3°, derogándose lo enunciado en el Título SERVICIOS ESPECIALES DIAS DOMINGOS. En combinación con Concesión Provincial 547, y el contenido de los incisos a) y b) del mismo.

ARTICULO 2°.- Modificase el Art. 3° de la misma Ordenanza, aclarándose que el tránsito sobre calle Arévalo (212) en el tramo comprendido entre las calles Nros. 237 y 257, enunciado en RAMAL BARRIO MAGNASCO desde Escuela N° 19, deberá efectuarse sin superposición de servicios con la Línea N° 501 - Empalme Lobos, entendiéndose que en este trayecto la Empresa Río Salado, se abstendrá de producir ascenso de pasajeros para su descenso en el mismo.

ARTICULO 3°.- Agréguese al Art. 7° de la citada Ordenanza el siguiente texto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y/o normas que la reglamenten, será penado con las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese.-



Laurentino Armando Otaduy
Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
Intendente Municipal

Adalberto Oscar Fernández
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA